AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

La que suscribe, Licenciada **Sagrario Elizabeth Guzmán Ureña**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el período Constitucional 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857; artículos 2, 3, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción III, 119, 122, fracción I, 129 fracción II, inciso a), 130 fracciones I y II, y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
DE URGENTE RESOLUCIÓN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice destinar la aportación del 20% de Coparticipación Municipal del "Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN)" con motivo de la atención a los daños causados por el fenómeno de Origen Natura Perturbador denominado inundación fluvial del 26 y 27 de julio del año 2023; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Los días 26 y 27 de julio del año 2023, se tuvo un fenómeno de origen natural de carácter hidrometeorológico consistente en una **lluvia local severa**, con duración de las 18:00 horas del día 26 de julio a las 00:00 horas del día 27 de julio del año en cita, manifestando afectaciones en las localidades siguientes: Fraccionamiento Geovillas La Arbolada Plus, Jardines del Edén, Santa Cruz del Valle, Valle Dorado 4 Estaciones, El Rinconcito, El Manantial, Villa Esmeralda, Viveros del Real y Los Sauces.

II.- Con fecha 28 de julio del año 2023, fue publicada en la Gaceta Municipal, la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el Comité Municipal de Emergencias, a consecuencia del fenómeno de origen natural de carácter hidrometerológico (lluvia local severa), con finalidad de poder brindar la atención integral respecto a las afectaciones causadas por dicho fenómeno.

III.- Ante tal circunstancia, el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con el numeral 20 de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado "Fondo Estatal de Desastres Naturales" (FOEDEN), publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de marzo del año 2018, aún en vigor; presentó la Solicitud Formal de Recursos al Fideicomiso "Fondo Estatal de Desastres Naturales" (FOEDEN), así como la solicitud de corroboración de procedencia de acciones con motivo del fenómeno perturbador anteriormente descrito.

IV.- Así las cosas, el sábado 12 de agosto del año 2023, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mediante su oficio UEPCB/DG-3558/DES-0167/2023, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" emitiendo Dictamen de Procedencia de Acciones por la ocurrencia de un fenómeno natural acaecido en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el pasado 26 y 27 de

julio del año 2023, de acuerdo a lo señalado en los numerales 10, 11 y 12 de las de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado "Fondo Estatal de Desastres Naturales" (FOEDEN), publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de marzo del año 2018.

V.- De conformidad a lo establecido en el numeral 22, inciso b) de las citadas Reglas de Operación refieren que para el caso del apoyo a menaje de vivienda será del 80% con cargo al Fideicomiso y 20% de aportación municipal.

VI.- Derivado de todo lo anterior, mediante oficio SG/0105/2023/DGPC, el Lic. Néstor Granados Flores, Director General de Protección Ciudadana, solicita la aprobación del apoyo a diferentes familias por medio del "Fondo Estatal de Desastres Naturales" (FOEDEN), con motivo de la atención a daños causados por el fenómeno de Origen Natural Perturbador denominado inundación fluvial del 26 y 27 de julio del año 2023.

VII.- Siendo así las cosas, es que se solicita al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobar y autorizar la aportación equivalente al porcentaje del 20% de Coparticipación Municipal, correspondiente al Fideicomiso "Fondo Estatal de Desastres Naturales" (FOEDEN), cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de marzo del año 2018, por lo que la presente iniciativa tiene el carácter de urgente resolución, con el fin de atender las afectaciones causadas por la copiosa lluvia en los fraccionamientos mencionados.

VIII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8, 201, 202, 214 fracciones XII y XIII y 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 77, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Al respecto es necesario otorgar facultades a la Tesorera Municipal para que lleve a cabo transferencias entre partidas y capítulos, y de ser necesario, ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio 2023 con el objeto de atender esta emergencia.

XI.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza destinar la aportación del 20% de Coparticipación Municipal, a ejecutarse en las localidades afectadas por fenómeno de origen natural de carácter hidrometeorológico consistente en la lluvia local severa ocurrida el 26 y 27 de julio del año 2023 en nuestro Municipio, para acceder a los recursos del Fideicomiso "Fondo Estatal de Desastres Naturales" (FOEDEN).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal para que destine, ejerza y en su caso, transfiera el monto equivalente al 20% por ciento para el Programa de Obras y Acciones dictaminado por el Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mediante su oficio UEPCB/DG-3558/DES-0167/2023, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, recursos que serán destinados en su totalidad, en términos de los puntos 18, 19, 20 y 22 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de marzo del año 2018.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal, y a la Dirección General de Protección Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que lleven a cabo los procedimientos, trámites, transferencias, registros, informes comprobaciones y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza para que se comprometan las participaciones del Municipio en caso de no realizar la aportación Municipal correspondiente, correspondiente a la coparticipación Municipal, consistente en al 20% de la totalidad del recurso de conformidad a la fracción III del numeral 20 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de marzo del año 2018.

QUINTO. - Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 21 de agosto del año 2023.
"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

REGIDORA SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA.
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice destinar la aportación del 20% de Coparticipación Municipal del Programa de Obras y Acciones en las localidades afectadas por la lluvia de los días 26 y 27 de julio del año 2023.Que será presentada en la Sesión del día 22 de agosto del año 2023.

**OECR/nama/jlvl/mepd*